



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CIUDADANÍA GLOBAL Y SENSIBILIZACIÓN, QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

(Exp. 12242/2026)

INDICE

0. PREÁMBULO.....	2
1. OBJETO.....	3
2. PRINCIPIOS.....	5
3. PRIORIDADES TRANSVERSALES Y ESPECÍFICAS.....	6
3.1 Enfoques Transversales.....	6
3.2. Otras prioridades.....	7
4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	9
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.....	9
6. REQUISITOS.....	11
7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	12
8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	13
9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	14
10. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.....	19
11. CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	22
11.1. Criterios de valoración de los proyectos.....	22
11.2. Determinación del importe de la subvención.....	26
12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	27
13. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	28
14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.....	28
15. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	29
16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	34
17. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO.....	40
18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.....	40
19. IMPUGNACIÓN.....	40
20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	41
21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	41
22. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	42
23. ANEXOS.....	42





0. PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978, en su preámbulo, declara que la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 62.3 establece que “Los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.”

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante Ley 1/2023), reconoce la andadura de la cooperación al desarrollo y su institucionalización como política pública, siendo la cooperación descentralizada, la que realizan las comunidades autónomas y los entes locales, uno de sus rasgos distintivos e importante actor para el logro de los objetivos que persigue esta ley. En el capítulo IV sección 2ª, de esta ley, se refiere a la cooperación descentralizada, reconociendo sus capacidades, aporte y valor diferencial como expresión plural y solidaria, y como vía de participación en el sistema de la cooperación española de sus administraciones y sociedades.

La Sección 3ª del capítulo II, de esta Ley, en el artículo 11, recoge la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, como una de las acciones públicas complementarias de la cooperación para el desarrollo sostenible, cuyo objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en la citada Ley. De este modo, se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico, respetando sus propias normativas creadas a tal fin. De igual manera promoverá el compromiso transformador, la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante ONGD).

Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible señala que la “Educación para la ciudadanía global: comprende un proceso continuado que debe basarse en la necesaria coordinación de la cooperación internacional al desarrollo y la educación, que favorezca capacidades para que cada ciudadano y ciudadana sea consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, se comprometa activamente en la construcción de un mundo más justo y sostenible, contribuyendo a erradicar la injusticia y la pobreza, y a incrementar su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos.”



El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, tras una extensa trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo, el 29 de noviembre de 2018 se aprobó por unanimidad el I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022. Además, por acuerdo del Pleno del 25 de noviembre de 2016, la ciudad de Castelló de la Plana se integró en la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible. Por otro lado, cabe destacar que desde enero de 2023, Castelló de la Plana forma parte de la red de Ciudades por el Comercio Justo. Posteriormente, el 30 de mayo de 2024, se aprobó el II Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2024-2027 (PCyS) tras un proceso participativo.

En los últimos años se ha producido una paulatina institucionalización y priorización del enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH) en la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y en coherencia con ello, el II Plan recoge los principios transversales de derechos humanos, equidad de género, sostenibilidad ambiental, interculturalidad e inclusividad, orientando las políticas municipales de cooperación hacia el desarrollo humano sostenible.

La Educación para el Desarrollo ha tenido una amplia evolución, desde sus primera etapas como instrumento de sensibilización y visibilización hasta el momento actual, en el que se incorporan los conceptos de ciudadanía global y de transformación social, por los que apuesta el II PCyS 2024-2027 para contribuir a la consecución de la justicia global y el desarrollo sostenible.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva para cofinanciar proyectos de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, que desarrollen las ONGD en la ciudad de Castelló de la Plana.

El II PCyS 2024-2027 propone para estos proyectos, los siguientes **objetivos**:

- Facilitar la comprensión de los vínculos entre lo local y lo global, y su implicación en las desigualdades y en el desarrollo sostenible.
- Generar una visión consciente y crítica sobre las realidades que provocan la pobreza, la desigualdad y la exclusión.
- Promover una ciudadanía más inclusiva y respetuosa con la diversidad.
- Movilizar a la ciudadanía para afrontar como comunidad global los retos del desarrollo sostenible a nivel planetario.
- Promover valores, comportamiento y actitudes vinculadas a la solidaridad y potenciar en la ciudadanía la capacidad para comprometerse con acciones colectivas de solidaridad.





El objetivo de estas bases enlaza con el objetivo estratégico incluido en la Línea 6: Cooperación al Desarrollo y Hermanamientos: “Reforzar la apropiación democrática de la ayuda oficial al desarrollo municipal, mediante la promoción de una ciudadanía global, consciente e implicada en la transformación social, la justicia social y la defensa de los derechos humanos”, del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento y sus organismos autónomos 2024-2026.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se ejecuten exclusivamente en la ciudad de Castelló de la Plana y las personas beneficiarias sean ciudadanos y ciudadanas de este municipio, pudiéndose desarrollar en los siguientes **ámbitos de actuación**:

- **Ámbito formal** (educación reglada)
- **Ámbito no formal** (educación no reglada complementaria)
- **Ámbito informal** (educación no reglada indirecta)

Se contemplan dos modalidades de proyectos:

Modalidad A) Proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global

Los proyectos que se presenten en el ámbito de la educación para el desarrollo y la ciudadanía global, deberán dirigirse al desarrollo de intervenciones que se enmarquen en alguna de las siguientes dimensiones, no excluyentes e interrelacionadas:

1. **Formación sobre el desarrollo**: acciones y procesos educativos de carácter horizontal y a partir de metodologías participativas que desarrollen competencias que permitan comprender la interrelación e interdependencia económica, política, social y cultural entre los diferentes países y que tengan por eje la justicia social.
2. **Investigación para el desarrollo**: acciones de investigación vinculadas con el desarrollo humano sostenible, la cooperación internacional y la Educación para la ciudadanía global y la transformación social (EpCGTS)

Modalidad B) Proyectos de Sensibilización

Los proyectos, que se financien en materia de sensibilización, deberán enfocarse en iniciativas orientadas a la sensibilización sobre las situaciones de desigualdad en los países empobrecidos y su interdependencia con la realidad de los países del Norte. Deberán centrarse especialmente en los sectores más vulnerables de la población, como la infancia y la juventud, las mujeres, las comunidades indígenas, las personas refugiadas, desplazadas y retornadas, las víctimas de conflictos armados y desastres medioambientales, así como en la promoción y defensa de los DDHH, etc.

Los proyectos a financiar, en esta modalidad, podrán presentar acciones como:



- Organización de jornadas, conferencias, cursos, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía global, consciente e implicada en la transformación social y con el desarrollo humano sostenible.
- Realización de actividades artísticas (exposiciones, ciclos de cine, representaciones teatrales, conciertos musicales, ciclos literarios, etc) que permitan llegar a diferentes colectivos para promover la educación para la paz, la solidaridad, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y el fomento del comercio justo y consumo responsable.
- Cualquier otra actividad que justifique su contribución a la consecución de los objetivos propuestos por el II PCyS 2024-2027 y recogidos en esta convocatoria.

Las entidades únicamente podrán obtener, como máximo, dos subvenciones municipales anuales, otorgadas por este Ayuntamiento, por procedimiento de concurrencia competitiva.

2. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la política pública de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Castelló, de conformidad con la Ley 1/2023, se definen como la expresión de la solidaridad de la ciudadanía de Castelló con los países en desarrollo, articulado entorno al ser humano como su protagonista, la defensa y promoción de los derechos humanos y la no discriminación, el desarrollo humano y sostenible con equidad de género, la promoción de un crecimiento económico sostenible que redunde en igualdad y en mejora de las condiciones de vida.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen por parte de este Ayuntamiento deberán tener en cuenta los valores y principios rectores definidos en el II Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027, que son los siguientes:

1. Desarrollo Humano Sostenible. Una política pública que toma como marco de referencia el concepto de desarrollo humano y de desarrollo sostenible de Naciones Unidas y asume como eje vertebrador de su política de cooperación el enfoque basado en Derechos Humanos que incorpora los conceptos de igualdad y no discriminación y, dentro de éste, incluye enfoques relativos a la igualdad de género, la lucha contra la pobreza, la sostenibilidad ambiental, el respeto a la interculturalidad y la inclusividad.

2. Igualdad de género. Todas las acciones deberán tener en cuenta las desigualdades que mujeres y hombres tienen en las distintas sociedades en las que se intervenga, para poder garantizar un desarrollo humano sostenible y justo para toda la ciudadanía.

3. Participación corresponsable de la ciudadanía. La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) buscará en todo momento la apropiación democrática de las políticas desplegadas. Esta participación partirá de la consideración de la ciudadanía como sujeto político de derechos, que participa de forma informada y activa en las decisiones que afectan a sus vidas y entornos.





4. Solidaridad. La política pública municipal internacional al desarrollo tiene su origen en la solidaridad de la ciudadanía de Castelló con los pueblos y personas que sufren situaciones de pobreza, exclusión y privación de sus derechos. La AOD municipal es entendida como un hecho solidario, por lo que quedará desligada de cualquier otro interés que pueda condicionarla, fundamentándose en la ausencia de ánimo de lucro y en su gratuidad.

5. Transparencia y redición de cuentas. La AOD de Castelló se gestionará desde el principio de transparencia, tanto en la definición de sus políticas como en las actividades que la integran y en los resultados e impactos generados.

6. Coordinación, complementariedad y armonización. Con el mandato de mejorar la eficacia de la AOD, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana apostará en todo momento por la coordinación y la complementariedad con otras administraciones públicas e instituciones, y especialmente en el ámbito más cercano, se buscará la armonización y el trabajo conjunto con el conjunto de entidades locales de la Comunidad Valenciana que apuestan por la cooperación y la solidaridad internacional.

7. Coherencia de políticas para el desarrollo. Los agentes de cooperación que participen en la AOD municipal, observarán el principio de coherencia en su actuación. A nivel municipal se apostará tanto por la coherencia interna o vertical como por la coherencia horizontal.

Estos principios serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ayuntamiento de Castelló deberán alinearse y no podrán contravenir los principios orientadores ni los enfoques aprobados en el II PCyS 2024-27.

3. PRIORIDADES TRANSVERSALES Y ESPECÍFICAS

Los proyectos que se presenten para su cofinanciación a la presente convocatoria de subvenciones, deberán alinearse con el II PCyS 2024-27 y deberán contemplar los siguientes enfoques transversales, ámbitos geográficos y ámbitos sectoriales:

3.1 Enfoques Transversales

1. Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH). Este enfoque supone un cambio de paradigma en la cooperación para el desarrollo, en tanto en cuanto deja de ver a la persona como sujeto de necesidades para pasar a verla como sujeto de derechos, obligaciones y responsabilidades. El abordaje de este enfoque pondrá al ser humano en el centro de todas las acciones e intervenciones que se promuevan en el marco del II PCyS 2024-2027, de una forma contextualizada y multidimensional (social, cultural, política, económica y medioambiental), estableciendo un vínculo claro con la gobernabilidad democrática, como marco necesario para el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, y facilitando una distribución equitativa del poder, bienes y recursos de forma sostenible.



2. Enfoque de Género en Desarrollo (EGD). Este enfoque se basa en el análisis de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y aplica acciones específicas para transformar los procesos sociales que provocan y reproducen estas desigualdades. La transversalización del enfoque de género se aplica en el conjunto de las acciones de cooperación que se lleven a cabo, en todos los niveles y en todos los ámbitos.

Se promoverá un modelo de desarrollo que aborde las causas estructurales de la discriminación por razón de sexo, adoptando una mirada que reconozca la capacidad de acción y organización de las mujeres, escuchando e incorporando sus reivindicaciones, así como también aplicando la interseccionalidad como herramienta analítica, considerando las maneras en que el sexo se cruza con otras variables (clase, origen geográfico, orientación sexual, diversidad funcional, edad, etc.) configurando experiencias únicas de opresión y desigualdad.

3. Enfoque de Sostenibilidad Ambiental (ESA). Esta prioridad de sostenibilidad ambiental debe consolidarse en el conjunto de actuaciones de la cooperación castellonense. Las actuaciones a realizar deberán asegurar una buena protección y gestión de los recursos naturales, así como el acceso equitativo para todas las personas y comunidades. En este sentido será fundamental trabajar en la mejora de las capacidades, en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y en el apoyo a la economía social, solidaria y sostenible medioambientalmente.

4. Enfoque de Interculturalidad e Inclusividad (EII). Contempla la diversidad en todas sus formas y, por tanto, reconoce, respeta y promueve la inclusión de la variedad y la diferencia para contribuir a sociedades más abiertas, inclusivas, equitativas y tolerantes. Todas las actuaciones deberán tener en cuenta las particularidades y especificidades de las personas y los territorios, incorporando y respetando la diversidad cultural, étnica, sexual y de género, funcional y lingüística, así como la biodiversidad-.

3.2. Otras prioridades

Se valorarán complementariamente a las prioridades anteriores, todos aquellos proyectos que contemplen algunas de las siguientes acciones:

- a)** Proyectos que aborden en sus contenidos como eje central la realidad de los países empobrecidos y en especial de aquellos que sean receptores de la AOD municipal.
- b)** Proyectos que fomenten la responsabilidad social compartida en los problemas medioambientales globales y de bienestar económico y condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables.
- c)** Proyectos que cuenten con participación directa de personas del Sur de proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.





- d) Proyectos que fomenten la promoción y defensa de las personas defensoras de derechos humanos en sus países de origen, a ejecutar en la ciudad de Castelló de la Plana.
- e) Proyectos que promuevan una ciudadanía global y comprometida, con especial atención al Comercio justo, al consumo responsable y finanzas éticas.
- f) Proyectos que fortalezcan el tejido asociativo local, promuevan la articulación de redes y aumenten la participación e implicación de la ciudadanía en acciones de AOD apoyadas desde el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

No se consideran incluidos en esta convocatoria los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia y la cooperación para el desarrollo.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas entre las ONGD solicitantes, se limitará a un proyecto subvencionado por esta convocatoria, para cada organización solicitante, incluido en su caso, las entidades que concurren como miembro de una agrupación.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias con los límites establecidos en el artículo 29.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

La subvención a conceder financiará la ejecución del proyecto durante un máximo de 10 meses, por lo que si el proyecto para el que se solicita subvención tiene un periodo de ejecución superior, la solicitud de subvención a presentar se acotará a los diez meses a financiar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana (objetivos, actividades, coste del proyecto). El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80% del coste total del proyecto presentado, correspondiente al periodo susceptible de financiación, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Esta convocatoria está destinada a subvencionar proyectos de Educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, de conformidad con la puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, que será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto, no superando el 80% del coste total del mismo, ni la cuantía solicitada, ni el importe máximo a subvencionar en función del tipo de proyecto.

Asimismo, se establecen las siguientes cantidades como importe máximo a subvencionar por proyecto, en función del tipo de proyecto:





Modalidad	Tipo de proyecto	Máximo a subvencionar por proyecto
A)	Proyectos de Educación para el desarrollo y ciudadanía global	10.000,00 euros
B)	Proyectos de Sensibilización	5.000,00 euros

Las entidades que concurren a estas subvenciones sólo podrán presentar solicitud para una de las modalidades anteriormente señaladas.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal, ni ser objeto de subvención nominativa.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23106-48903 del Presupuesto Municipal 2026.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen los proyectos objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las entidades subvencionadas deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), además estarán obligadas a:

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados, de conformidad con el proyecto, presupuesto y cronograma presentados, en la solicitud de subvención. En consecuencia, deberán comunicar a este Ayuntamiento cualquier minoración **superior al 10 %** del presupuesto total del proyecto financiado, así como cualquier **modificación del presupuesto subvencionado** por este Ayuntamiento, cuando el importe de la subvención concedida sea **inferior al solicitado**, con independencia de la modalidad de subvención. Estas modificaciones deberán ser comunicadas **en el momento en que se produzcan las circunstancias imprevistas** que las motiven o cuando resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la actuación subvencionada.

Toda modificación quedará **sujeta a la autorización expresa mediante Decreto** de la concejalía delegada competente por razón de la materia.





2. Ejecutar el proyecto en los plazos señalados en la solicitud de la subvención municipal presentada.
3. Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal.
4. Proporcionar la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
5. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.
6. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad o proyecto.
8. Acreditar la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto de subvención.
9. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención otorgada, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Se deberá insertar el logo municipal, que figura en el Anexo VI, junto a las leyendas relativas a la financiación municipal desde la concejalía delegada del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, en placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble o espacio en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar un distintivo que contenga referencia al proyecto subvencionado, a la presente convocatoria y el periodo de tiempo de ejecución.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.



6. REQUISITOS

Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la OGS y en el artículo 13 de la LGS las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención, y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- b) Tener experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización en los últimos cuatro años.
- c) Entre las finalidades de la entidad, previstas en sus estatutos, deberán encontrarse la realización de actividades y proyectos orientados a la Cooperación al Desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- e) Tener sede, domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención y disponer de capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación del proyecto presentado.

En el caso de las agrupaciones de ONGD, cada una de las entidades que la integran deberán reunir y acreditar todos y cada uno de los anteriores requisitos.

El incumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mencionados, supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud presentada.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al Negociado de Cooperación al Desarrollo y Hermanamiento, que como órgano gestor de esta convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que





emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, así como la fecha de presentación de las solicitudes, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la base 9ª de la convocatoria, si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y si todos los proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria.

Asimismo, se realizará por el órgano gestor un estudio previo de los proyectos presentados, elevándose a la Comisión técnica de Valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión, a la vista de los proyectos presentados y del estudio previo elaborado, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 11ª de esta convocatoria y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria que podrá: inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas o no conceder o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La **Comisión Técnica de Valoración** (CTV) estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia

Títular La Jefatura de Sección de Bienestar Social

Suplente La DUTS adscrita al Negociado de Cooperación al Desarrollo y Hermanamiento

Vocales

Títular El/La Jefe/a del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales

Suplente Un/a DUTS adscrita al Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales

Títular La Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad

Suplente Un/a DUTS adscrito/a al Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad

Títular La Jefa del Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Suplente La DUTS adscrita al Negociado del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Títular La Coordinadora de Juventud

Suplente Técnico/a Medio/a de Juventud

Ejercerá las funciones de Secretaría, un funcionario o una funcionaria de la Sección de Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.



Se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

La Comisión Técnica de Valoración se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Se efectuará publicación de las presentes bases en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) y en la web municipal.

En cuanto al lugar de presentación, las ONGD presentarán sus solicitudes únicamente de forma electrónica, a través del trámite "[Convocatoria de subvenciones municipales en materia de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización](#)", de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por quien ostente la representación legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda documentación cuyo tamaño sea igual o inferior a 40 MB se presentará vía telemática, en el trámite indicado de la sede. En el caso de que el proyecto y otros documentos puedan superar el tamaño máximo de 40 MB cada uno o tengan formato no admitido por la sede electrónica de este Ayuntamiento, se podrá presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos previstos, acompañado de una instancia genérica, suscrita por el representante de la entidad, en la que se mencione el número o código de registro asignado por la sede electrónica al presentar el resto de documentación, así como la fecha de presentación y el órgano gestor responsable del procedimiento. No se admitirá la presentación de solicitudes través de correo electrónico.

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:



- 1) **Instancia** solicitando la concesión de subvención municipal, firmada por la persona responsable de la entidad.
- 2) **Estatutos** de la Entidad, **tarjeta de identificación fiscal** (NIF), certificado de quién ostenta la **representación** de la ONGD y copia de su **documento nacional de identidad** (DNI), que, en el caso de las agrupaciones de ONGD, deberá disponer de poderes suficientes. Esta documentación deberá aportarse en los siguientes supuestos:
 - Cuando la entidad concorra por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana
 - Cuando se haya producido cualquier modificación en alguno de los documentos indicados desde la última solicitud de subvención en esta materia, o cuando hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.Quando no se aporte la documentación anterior, deberá presentarse declaración responsable de la persona representante de la entidad, indicando la fecha de su última presentación ante este Ayuntamiento y manifestando expresamente la plena vigencia de la documentación obrante en sus archivos.
- 3) **Anexo I.** Certificado expedido por la Secretaría de la entidad de que la persona identificada como representante legal continua ostentando dicha representación, en el caso de agrupación de ONGD, acreditación de poderes bastantes. Acuerdo para solicitar la subvención y descripción de la estructura de la Entidad. Firmado por la persona responsable de la entidad.
- 4) Comunicación de si la entidad dispone de la figura del **Delegado de Protección de Datos**, en cuyo caso se deberá indicar su identidad y correo electrónico de contacto, y en el supuesto de que no disponga deberá indicar correo electrónico de la entidad, firmada por la persona responsable de la entidad.
- 5) Certificado acreditativo de la inscripción en el **Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo** de la Comunidad Valenciana o en el Registro de la AECID.
- 6) **Organigrama** de la entidad solicitante en Castelló, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, firmada por la persona responsable de la entidad.
- 7) **Memoria de actividades** del año anterior que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto e incluya específicamente las actividades en materia de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, realizadas en la ciudad de Castelló de la Plana, firmada por la persona responsable de la entidad. Asimismo, la entidad deberá aportar documento en el que se relacionen las actividades de





sensibilización para la solidaridad en la ciudad de Castelló de la Plana, en los últimos 3 años.

- 8) Acreditación documental mediante la aportación de Diario Oficial, copia cotejada por la Administración competente del acuerdo de concesión de subvención o cualquier otro documento ajeno a la ONGD, que acredite la **experiencia de la organización** solicitante en la ejecución individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, en los últimos 4 años.
- 9) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, y que para este procedimiento son los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- 10) **Anexo II.** Formulario debidamente cumplimentado de identificación del proyecto e independiente del mismo, (ajustado a apartados y espacio, conteniendo únicamente la información esencial del proyecto), y firmado por la persona responsable de la entidad.
- 11) **Proyecto** para el que se solicita financiación, en el que deberá hacerse mención expresa de todos y cada uno de los apartados de la base 10ª de esta convocatoria, firmado por la persona responsable de la entidad. El proyecto deberá presentarse en documento independiente del Anexo II.
- 12) **Anexo III. Presupuesto** desglosado de los costes totales de ejecución del proyecto, agrupado por partidas presupuestarias y firmado por la persona responsable de la entidad. El presupuesto deberá consignarse exclusivamente en números enteros, sin decimales. A tal efecto, se aplicará un criterio de redondeo por el cual las cifras decimales iguales o inferiores a 5 se mantendrán en el número entero inferior, mientras que las superiores a 5 se redondearán al alza incrementando en una unidad el valor resultante.

Asimismo, se concretará la financiación del proyecto con el siguiente detalle:

- Gastos directos: tanto los imputados a la subvención municipal como a otros financiadores. En el caso de imputación parcial del gasto a este Ayuntamiento se deberán indicar los criterios de imputación parcial.
- Gastos indirectos: tanto los imputados a la subvención municipal como a otros financiadores. En cuanto a los imputados a la subvención municipal, se indicará la





cuantía, los conceptos y su justificación, teniendo en cuenta que no podrán superar el 10% de la cuantía que se conceda.

- Otras fuentes de financiación. Percepción o solicitud de otras subvenciones públicas y/o privadas de otras instituciones para el proyecto presentado, indicando órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda.
- Aportación de la entidad solicitante. Importe procedente de fondos propios destinado a financiar el proyecto, identificando su procedencia (cuotas, cobros a participantes, etc.)

13) Anexo IV. Relación del personal laboral y voluntario de la ONGD solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI y puesto o función en la organización. Perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto y tiempo de dedicación.

14) Matriz de planificación del proyecto, en documento independiente del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª

15) Cronograma de actividades, que se desarrollaran en el marco del proyecto. Deberá presentarse en documento independiente del mismo.

16) En el caso de que se imputen a la subvención gastos cuya realización se acredite mediante la presentación de facturas que incluyan IVA, será necesario presentar un **certificado de situación censal de la Agencia Tributaria**. En el supuesto de que de este certificado censal se desprenda la obligación de presentar declaraciones de IVA, en ningún caso se admitirá el IVA como gasto subvencionable.

17) Cofinanciación. Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.

18) Anexo V. Comunicación y ficha de terceros, firmada electrónicamente, de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante a la que será abonados los fondos de la subvención solicitada en el caso de su concesión, en los siguientes casos:

- En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
- En el caso de que se haya producido alguna modificación de cualquiera de los documentos indicados, desde la última vez que solicitó subvención en esta materia, o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.





Cuando no se aporte la documentación anterior, deberá presentarse declaración responsable de la persona representante de la entidad, indicando la fecha de su última presentación ante este Ayuntamiento y manifestando expresamente la plena vigencia de la documentación obrante en sus archivos.

19) Declaración responsable (recogida en la instancia) de asumir el compromiso de comunicar a este Ayuntamiento, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, las siguientes variaciones, en cualquiera de las dos modalidades:

1. Cualquier modificación del proyecto que implique:

- Modificación del presupuesto total del proyecto subvencionado, que suponga una reducción superior al 10%.

2. La resolución de concesión de otras Administraciones o entidades de financiación para la ejecución del mismo proyecto.

20) Declaración responsable (recogida en la instancia) de asumir el compromiso de comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la subvención, cualquier modificación del presupuesto inicialmente presentado, **cuando el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana sea inferior al solicitado**, en cualquiera de las dos modalidades previstas en la convocatoria.

21) En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable (recogida en la instancia) relativa a que dispone de los **certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales** en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto.

22) En el caso de que se presente solicitud de subvención por una **agrupación de ONGD**, deberá presentarse:

22.1 Acuerdo por el que en el caso de agrupación de varias ONGD para presentar el proyecto, se designa a la que actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la Administración.

22.2. Documento privado de los miembros de la agrupación, en el que se establece el acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto subvencionado, en el que se identifique la ONGD de la agrupación a la que se transferirá la subvención concedida, asimismo recogerá el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.



22.3. De forma independiente por cada entidad participante en la agrupación, deberá presentar los documentos referenciados con los números 2 al 9 anteriormente citados.

22.4. Todas las entidades que se presenten a través de una agrupación tendrán la consideración de beneficiarias, y deberán nombrar una persona física, explícitamente elegida por todos los miembros, como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación. La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª de esta convocatoria.

Los anexos referenciados están a disposición en el trámite "[Convocatoria de subvenciones municipales en materia de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización](https://sede.castello.es)" de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.castello.es>).

Las entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización, en los dos años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en los apartados número 2, 5 y 18 por una declaración responsable de su representante legal que indique la fecha de presentación, el Negociado destinatario de la documentación presentada y, si es posible, el número de expediente, manifestando expresamente su plena vigencia.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán **inadmitidas** las solicitudes presentadas, que coincidan con alguno de los siguientes casos:

- Las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación
- La no presentación del proyecto para el que se solicita la financiación
- Las solicitudes cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en la ciudad de Castelló de la Plana
- Los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria y de emergencia





- Los proyectos que tengan como objeto la cooperación para el desarrollo

Por otra parte, en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud, por lo que la entidad podría presentar escrito de desistimiento, firmado electrónicamente por su representante legal, que deberá ser aceptado de plano por el Ayuntamiento.

10. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

El contenido técnico tendrá una extensión máxima de 30 páginas, tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo, espacio entre párrafos 0,20 cm, márgenes superior e inferior a 2 cm y márgenes derecho e izquierdo 2,5 cm. No serán valoradas las páginas que superen la extensión máxima establecida.

El contenido de los proyectos deberá incluir:

- 1) **Análisis del contexto, identificación de las necesidades detectadas, justificación de la relevancia y adecuación de la intervención propuesta.**
- 2) **Población destinataria.** Identificación, caracterización de forma desagregada por sexo, edad y colectivo, criterios de selección de éstas y grado de participación en la elaboración del proyecto. Descripción de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades. Datos desagregados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- 3) **Alineación con marcos estratégicos y normativas vigentes** (II Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad 2024-2027, Objetivos de Desarrollo Sostenibles, planes autonómicos o estatales, etc.)
- 4) Estudio de la **viabilidad y sostenibilidad** del proyecto, que demuestre que el proyecto **puede ejecutarse con garantías** y que sus **efectos perdurarán** más allá del periodo subvencionado.
- 5) **Matriz de planificación**, con enfoque de marco lógico. Deberá presentarse en **documento independiente** y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - **Identificación y formulación precisas del proyecto**, incluyendo la descripción del **objetivo general** y de los **objetivos específicos**, formulados conforme a criterios **SMART** (específicos, medibles, alcanzables, realistas y acotados en el tiempo).
 - **Resultados esperados**, tanto cualitativos como cuantitativos, derivados de los objetivos establecidos y coherentes con el diagnóstico y la metodología propuesta.
 - **Indicadores objetivamente verificables** del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados, ordenados de manera correlativa y formulados de forma que permitan su medición y seguimiento.





- **Relación y descripción detallada de las actividades** previstas para la consecución de cada resultado, presentadas en una secuencia lógica y coherente con la metodología del proyecto. Identificación de los **recursos humanos** (perfil profesional de personal y dedicación estimada), recursos **materiales, audiovisuales**, y cualquier **otro** recurso necesario para su ejecución.
- **Fuentes de verificación**, que incluirán las herramientas e instrumentos de recogida de información, evidencias documentales y/o audiovisuales, registros de participación, materiales generados durante el proyecto y cualquier otro medio que permita acreditar el cumplimiento de los indicadores establecidos.
- **Supuestos y riesgos**. Factores externos que pueden afectar a la ejecución, riesgos previsibles y medidas de mitigación.

7) Cronograma de actividades, presentado en documento independiente, que incluya la secuencia temporal de las actividades, duración estimada e hitos clave.

8) Metodología de trabajo utilizado, con indicación de los procedimientos para la puesta en marcha, con descripción de los materiales, equipamientos y herramientas utilizados, así como trabajo en red, etc

9) Memoria económica del proyecto, en números enteros, sin decimales. A tal efecto, se aplicará un criterio de redondeo por el cual las cifras decimales iguales o inferiores a 5 se mantendrán en el número entero inferior, mientras que las superiores a 5 se redondearán al alza incrementando en una unidad el valor resultante.

La memoria económica deberá concordar con los conceptos de gastos contenidos en el presupuesto general (Anexo III). Se especificará la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria de subvención municipal, así como otros cofinanciadores y fondos propios, también se especificarán los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Asimismo, se concretará la financiación del proyecto con el siguiente detalle:

- Gastos directos: tanto los imputados a la subvención municipal como a otros financiadores. En el caso de imputación parcial del gasto a este Ayuntamiento se deberán indicar los criterios de imputación parcial.
- Gastos indirectos: tanto los imputados a la subvención municipal como a otros financiadores. En cuanto a los imputados a la subvención municipal, se indicará la cuantía, los conceptos y su justificación, teniendo en cuenta que no podrán superar el 10% de la cuantía que se conceda.
- Otras fuentes de financiación. Percepción o solicitud de otras subvenciones públicas y/o privadas de otras instituciones para el proyecto presentado, indicando órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda.



- Aportación de la entidad solicitante. Importe procedente de fondos propios destinado a financiar el proyecto, identificando su procedencia (cuotas, cobros a participantes, etc.)

10) Período de ejecución del proyecto: La duración máxima de los proyectos será de diez (10) meses, y deberán desarrollarse dentro del siguiente intervalo temporal, según el tipo de iniciativa:

- **Proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global:** Podrán ejecutarse entre el **1 de septiembre de 2026** y el **30 de junio de 2027**.
- **Proyectos de sensibilización:** Deberán desarrollarse entre el **1 de abril de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.

11) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.

12) Relación del personal laboral y voluntario de la ONGD solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI y puesto o función en la organización. Perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto y tiempo de dedicación. (Anexo IV)

13) Enfoques transversales. Considerar el **enfoque** basado en derechos humanos, el enfoque de género en desarrollo, el enfoque de sostenibilidad ambiental y el enfoque de interculturalidad e inclusividad en todo el ciclo del proyecto para analizar los problemas, definir los grupos destinatarios y población beneficiaria y definir los objetivos e indicadores.

14) Facturas proforma acreditativas de los costes por unidad de los recursos a emplear, en caso de disponer de ellas.

15) En el caso de los proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía global que se realicen en el ámbito formal y/o no formal de la ciudad de Castelló de la Plana, carta de compromiso del centro educativo de aceptación del proyecto que presenta la entidad.

En caso de que el proyecto no contuviera pronunciamiento expreso sobre alguno de los apartados “1” a “12”, anteriormente señalados, se **desestimará** la solicitud presentada por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita la subvención. Sin embargo, en el supuesto de que contuviera referencia expresa a la totalidad de los pronunciamientos antes aludidos, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad las aclaraciones que estime oportunas referidas exclusivamente a aspectos de detalle, sin que pueda suponer una modificación del proyecto presentado. En caso de no presentar la aclaración solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11. CRITERIOS Y SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cumplidos los requisitos exigidos en la presente convocatoria se efectuará la valoración de los proyectos, tomando como referencia la alineación con el II Plan municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad, así como las prioridades transversales y específicas a las que se refiere la cláusula 3ª y el cumplimiento de los requisitos técnicos del contenido de los proyectos indicados en la cláusula 10ª.

La puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto, que no superará en ningún caso el 80% del coste total del mismo, ni la cuantía máxima a conceder en función del tipo de proyecto, ni la cuantía solicitada. Todas las solicitudes de subvenciones se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los proyectos y se subvencionarán por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a esta convocatoria.

La evaluación técnica se realizará atendiendo a la siguiente baremación, que será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima global de 60 puntos sobre un total de 100 puntos.

11.1. Criterios de valoración de los proyectos

La valoración técnica de los proyectos se distribuirá de la siguiente manera:

CRITERIOS		Puntos máximos
1. ALINEACIÓN CON EL II PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD 2024-2027		20
1.1. Prioridades Transversales		5
1.1.1	Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)	2
1.1.2	Enfoque de Género en Desarrollo	1
1.1.3	Enfoque de Sostenibilidad Ambiental	1
1.1.3	Enfoque de Interculturalidad e Inclusividad	1
1.2. Otras Prioridades		15
1.2.1	Proyectos que fomenten la responsabilidad social compartida con los problemas medioambientales globales y de bienestar económico y condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables.	3





1.2.2	Proyectos que fomenten la promoción y defensa de las personas defensoras de derechos humanos en sus países de origen, a ejecutar en la ciudad de Castelló de la Plana.	3
1.2.3	Proyectos que promuevan una ciudadanía global y comprometida, con especial atención al Comercio justo, al consumo responsable y finanzas éticas.	3
1.2.4	Proyectos que aborden en sus contenidos como eje central la realidad de los países del Sur y en especial de aquellos que sean receptores de la AOD municipal	2
1.2.5	Proyectos que cuenten con participación directa de personas del Sur de proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Castelló.	2
1.2.6	Proyectos que fortalezcan el tejido asociativo local y promuevan la articulación de redes	2
2. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO		25
2.1	Análisis del contexto en el que se enmarca la intervención	5
2.1.1	Experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que interviene	2
2.1.2	Análisis detallado y actualizado de los factores que definen el contexto de la intervención	3
2.2	Valoración de la idoneidad y justificación de la intervención elegida	10
2.2.1	Descripción detallada y concreta de las necesidades detectadas	2
2.2.2	Justificación de la intervención elegida	2
2.2.3	Objetivos del proyecto definidos con claridad y realistas	2
2.2.4	Actividades pertinentes y suficientes	2
2.2.5	Resultados esperados relacionados con los objetivos	2
2.3	Claridad y concreción en la definición del grupo poblacional al que se dirigen las acciones	8
2.3.1	Identificación y caracterización de la población destinataria de forma desagregada por sexo, edad y colectivos	3
2.3.2	Descripción de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades	2
2.3.3	Criterios de selección	3
2.4	Alineación con marcos estratégicos y normativas vigentes	2





2.4.1	El proyecto está alineado con los Planes y Estrategias autonómicos	0,50
2.4.2	El proyecto está alineado con el II Plan de Cooperación Internacional para el desarrollo y la solidaridad 2024-2024, municipal	1
2.4.3	El proyecto está alineado con el I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana	0,25
2.4.4	El proyecto está alineado con más de 5 ODS	0,25
3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO		30
3.1	Lógica de la intervención. Objetivos. Resultados.	6
3.1.1	Grado de coherencia entre las necesidades detectadas y los objetivos del proyecto	2
3.1.2	Los objetivos del proyecto son específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con un plazo determinado (SMART)	2
3.1.3	Descripción de los resultados esperados	2
3.2	Matriz de planificación del proyecto	6
3.2.1	Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades	2
3.2.2	Los indicadores son claros y cuantificables, alineados con los objetivos del proyecto y adecuados para medir los resultados esperados	2
3.2.3	Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas, útiles y pertinentes para llevar a cabo el seguimiento y evaluación	2
3.3	Actividades	4
3.3.1	Correcta descripción de las actividades y cronograma	2
3.3.2	Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados.	2
3.4	Recursos humanos y técnicos	4
3.4.1	Descripción de los recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto) y su función en el proyecto	2
3.4.2	Formación y experiencia de las personas que participan en el proyecto	1
3.4.3	Participa el voluntariado en la ejecución del proyecto	1
3.5	Metodología del proyecto	5
3.5.1	Idoneidad de las herramientas y técnicas utilizadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria (informar, formar,	2





	concienciar y comprometer)	
3.5.2	Utilización de recursos y contenidos artísticos, audiovisuales, etc. que permita su sostenibilidad.	1
3.5.3	Carácter innovador del proyecto	2
3.6	Mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación	5
3.6.1	Descripción de los procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto	2
3.6.2	Establecimiento de mecanismos de seguimiento continuos como informes periódicos, reuniones de seguimiento y evaluación	1
3.6.3	Existen espacios para la reflexión e incorporación de mejoras y se tiene en cuenta la opinión de las personas beneficiarias	1
3.6.4	La evaluación interna es coherente con la dimensión del proyecto	0,5
3.6.5	Está prevista evaluación externa final y se han incluido, en el presupuesto, fondos para ello	0,5
4. PRESUPUESTO		10
4.1	Estructura presupuestaria	5
4.1.1	El presupuesto contempla todos los recursos necesarios de manera coherente y proporcionada para la ejecución del proyecto.	2,5
4.1.2	Se aporta el presupuesto desglosado y detallado por partidas, así como los gastos susceptibles de ser imputados a este Ayuntamiento, a otros cofinanciadores y fondos propios	2,5
4.2	Diversidad de la cofinanciación	5
4.2.1	El proyecto está cofinanciado por otras entidades externas (publicas o privadas) distintas al Ayuntamiento de Castelló de la Plana	2
4.2.1	La entidad solicitante cofinancia más del 20% del coste total del proyecto	3
4.2.3	La entidad solicitante cofinancia entre el 10% y el 20% del coste total del proyecto	2
4.2.4	La entidad solicitante cofinancia entre el 5% y el 9% del coste total del proyecto	1
5. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO		14
5.1	Estructura e implantación de la entidad en el municipio	5





5.1.1	La entidad dispone de sede central en Castelló de la Plana	2
5.1.2	La entidad cuenta con delegación en Castelló de la Plana	1
5.1.3	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (25 ó más socios)	2
5.1.4	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (entre 15 y 24 socios)	1
5.1.5	La entidad dispone de base social en la ciudad de Castelló (entre 5 y 14 socios)	0,5
5.2	Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD) y proyectos de Sensibilización en la Ciudad	5
5.2.1	En los últimos 3 años la entidad ha realizado más de 5 actividades de sensibilización en la ciudad de Castelló de la Plana.	2
5.2.2	En los últimos 3 años la entidad ha realizado entre 3 y 5 actividades de sensibilización en la ciudad de Castelló de la Plana.	1
5.2.3	Ejecución en los últimos 5 años de más de 5 ó más proyectos de EpD	3
5.2.4	Ejecución en los últimos 5 años de entre 3 y 5 proyectos de EpD	2
5.2.5	Ejecución en los últimos 5 años de menos de 3 proyectos de EpD	1
5.3	Participación en redes	4
5.3.1	La entidad participa y trabaja en red con otras organizaciones	1
5.3.2	Participa en redes con otras entidades de la Comunidad Valenciana	1
5.3.3	Participa en alguna red que tiene sede en la ciudad de Castelló de la Plana.	2
6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA		1
6.1	La documentación se presenta de forma clara y ordenada, siguiendo el orden establecido en la convocatoria	1
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA		100

11.2. Determinación del importe de la subvención.

Efectuada la valoración de los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, se procederá a la asignación de la puntuación que les corresponda, superando la evaluación técnica, aquellos proyectos que alcancen una puntuación mínima global de 60 puntos sobre un total de 100 puntos.

La puntuación obtenida en la valoración de cada proyecto, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica del proyecto, que no superará en ningún caso el 80% del





coste total del mismo, ni la cuantía máxima a conceder en función del tipo de proyecto, ni la cuantía solicitada. Todas las solicitudes de subvenciones se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los proyectos y se subvencionarán por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a esta convocatoria.

Las cuantías máximas a subvencionar por proyecto, serán las siguientes:

- **Modalidad A) Proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global**

El máximo a subvencionar por proyecto, será de 10.000,00 euros.

- **Modalidad B) Proyectos de Sensibilización**

El máximo a subvencionar por proyecto, será de 5.000,00 euros

Finalizada la valoración técnica, se ordenarán de mayor a menor puntuación todos aquellos proyectos, que al menos hayan obtenido 60 puntos, otorgando a cada uno la cuantía solicitada (que no podrá superar en ningún caso ni el importe subvencionable según el tipo de proyecto, ni superar el 80% del coste total del mismo), hasta agotar el límite máximo presupuestario.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se considerará, a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio “Implementación técnica del proyecto” y “Contexto, antecedentes, diagnóstico y justificación” en este orden; en caso de continuar el empate se tendrá en cuenta “la capacidad de las partes para ejecutarlo”.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, esta se otorgará a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes, por orden de puntuación, que habiendo superado la evaluación técnica no hubieran recibido fondos, por haberse agotado los mismos.

La cuantía total de la asignación presupuestaria estipulada en la presente convocatoria asciende a 50.000,00 euros.

12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La resolución de concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. En la misma se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados, al importe de la subvención concedida, y al momento de inicio y finalización de la actividad.

Cuando se trate de agrupaciones, en la resolución de concesión se identificará a la ONGD a la que se transferirá el importe de la subvención concedida y se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de





subvención a aplicar por cada una de las entidades que la integran, que tendrá igualmente la consideración de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución de concesión de subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, y se notificará a las entidades solicitantes a través de su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La concesión de las subvenciones se entenderá aceptada si, transcurridos diez días desde su inserción en el tablón de anuncios, la entidad beneficiaria no ejercita un acto en contrario.

13. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100% de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias no deberán constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención al tratarse de entidades sin ánimo de lucro de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la OGS, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan



ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, para poder llevar a cabo una modificación del presupuesto total del proyecto subvencionado, que suponga una **reducción superior al 10%**, en cualquiera de las dos modalidades, o una modificación que suponga directamente una reducción de la subvención concedida.

El órgano concedente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización, como máximo en el plazo de 20 días desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, para llevar a cabo la modificación del presupuesto subvencionado por este Ayuntamiento, cuando el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana sea inferior al solicitado, en cualquiera de las dos modalidades.

Cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionadas podrá ser **ampliado** sin necesidad de autorización previa hasta un **máximo de tres meses** o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

En ningún caso el plazo de ejecución podrá ser ampliado por un periodo superior al indicado en el párrafo anterior.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y la finalidad de la subvención.

La modificación de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor. Estas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación y no se dañe derechos de terceros.



Todas las modificaciones deberán comunicarse al órgano concedente a través del trámite “Aportación de documentos” de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

En todos los casos, se indicarán los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto, a la población beneficiaria y a las actividades previstas. Asimismo, se adjuntará una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados, cronograma y matriz de planificación actualizados, así como cualquier otro documento que se considere oportuno.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Si como consecuencia de la autorización de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida excediera del límite del 80% del nuevo coste del proyecto (según lo establecido en la cláusula 11.2. de esta convocatoria), en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y antes de la finalización del período de justificación, excepto los de auditoría y evaluación, que podrán realizarse y ser pagados después de la finalización del plazo de ejecución, pero antes del fin del plazo de justificación.

Se establecen los siguientes tipos de gastos:

➤ **COSTES DIRECTOS:**

Se consideran gastos directos aquellos ligados directamente a la ejecución de la intervención, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades previstas.

Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, servicios externos, adquisición de materiales, suministros, viajes, estancias y dietas, así como el arrendamiento de locales destinados exclusivamente a los fines del proyecto, los descritos en el artículo 14 de la OGS, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones.

- Personal: Incluye las retribuciones del personal propio de la entidad o contratado específicamente para el proyecto que esté directamente vinculado al mismo (técnicos/as de EpD, educadores/as, formadores/as, dinamizadores/as, personal de comunicación cuando la actividad lo requiera). También serán subvencionables las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social. Las retribuciones serán proporcionales cuando el personal no esté dedicado al 100 %.

Los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de salario bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad, no excederán de 2.200,00 euros brutos por persona y mes.

No serán subvencionables las indemnizaciones por despido. Asimismo, tampoco serán subvencionables las gratificaciones o pluses no vinculados al proyecto.

- Servicios externos. Se consideran subvencionables los gastos derivados de la contratación de servicios profesionales externos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, siempre que dichos servicios sean proporcionados, estén directamente vinculados a las actividades, objetivos y resultados previstos en la memoria técnica y no puedan ser asumidos por el personal propio de la entidad beneficiaria por razones de especialización, capacidad técnica o carga de trabajo.

A efectos de esta convocatoria, se incluyen como servicios externos subvencionables:





- Servicios profesionales especializados (formación, facilitación, mediación, dinamización, consultoría técnica).
- Servicios de diseño, maquetación, impresión, producción gráfica o audiovisual no inventariable.
- Servicios de comunicación o difusión.
- Servicios logísticos o técnicos necesarios para la realización de actividades (alquiler de equipos, soporte técnico puntual, etc.).
- Servicios de transporte, traslado, montaje y desmontaje de exposiciones cuando dichos elementos formen parte integral y necesaria de las actividades del proyecto y estén directamente vinculados a los objetivos, resultados y metodología descritos en la memoria técnica.

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Servicios que formen parte de la estructura ordinaria de la entidad beneficiaria o que correspondan a funciones de su personal propio.
 - Servicios no vinculados de forma directa y verificable a las actividades del proyecto.
 - Contrataciones que supongan subcontratación total del proyecto o delegación de su ejecución en terceros.
 - Transportes no vinculados a actividades del proyecto.
 - Servicios recurrentes o permanentes de la entidad (contabilidad, asesoría jurídica, mantenimiento, seguros, gestión administrativa general).
- **Materiales.** Se incluirán en esta partida, como materiales subvencionables, la adquisición de materiales didácticos, pedagógicos o de apoyo utilizados en talleres, sesiones formativas o actividades educativas, materiales de difusión y sensibilización (impresos, soportes gráficos, materiales audiovisuales no inventariables), materiales de consumo necesarios para el desarrollo de actividades (papelería, elementos de trabajo en grupo, recursos para dinámicas, etc.), así como cualquier material, de gasto corriente, necesario para la ejecución de las actividades.

No serán subvencionables, los gastos correspondientes a materiales o equipamientos destinados al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante, la adquisición de equipamientos informáticos y material inventariable, así como los materiales no vinculados de forma directa a las actividades del proyecto y los gastos de reposición de equipamiento de la propia entidad.

- **Arrendamiento de locales.** Se consideran subvencionables los gastos derivados del arrendamiento puntual de salas, espacios o instalaciones estrictamente necesarios para la realización de las actividades previstas en el proyecto, siempre que dichos





espacios no formen parte de la sede social, delegaciones, oficinas o locales de uso habitual de la entidad solicitante.

Los espacios arrendados deberán estar directamente vinculados a la ejecución de las acciones del proyecto, debiendo justificarse su necesidad, adecuación y proporcionalidad en relación con la metodología y el cronograma previstos.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de alquiler, mantenimiento, funcionamiento o suministros de los locales propios o arrendados de forma permanente por la ONGD.

- **Suministros.** Se incluirán en esta partida, como gastos subvencionables, los suministros necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, tales como electricidad, teléfono e internet, gastos de mensajería y correo postal cuando se imputen proporcionalmente y se justifique el criterio de reparto.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los suministros generales de la entidad sin criterio de imputación y a los gastos estructurales no vinculados al proyecto.

- **Viajes, estancias y dietas.** Se incluirán los gastos por viajes, estancias y dietas realizados por el personal técnico que ejecuta las actividades directas del proyecto, cuando sean estrictamente necesarios para su ejecución y siempre que estén directamente vinculados a la metodología, cronograma y objetivos previstos en la memoria técnica.

Tendrán esta consideración los gastos por desplazamientos del personal del proyecto, tales como transporte público o kilometraje (según los baremos oficiales), así como los gastos por dietas del personal técnico o participantes, incluidos voluntarios, cuando la actividad lo requiera.

El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida por este Ayuntamiento.

No será subvencionables los gastos de lujo, las estancias y dietas sin relación con actividades del proyecto y los gastos personales.

➤ **COSTES INDIRECTOS**

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana no sobrepasará el 10% de la misma.



Se entenderá por costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que correspondan al período de ejecución del proyecto, entendiéndose como tales los gastos relativos a:

- ✓ Personal que realice funciones de administración, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- ✓ Gastos administrativos relativos al funcionamiento de la entidad.

No se considerarán gastos indirectos los relativos al mantenimiento de la sede y locales de las entidades, las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, los gastos de asesorías, los gastos de electricidad, y agua, así como combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:**

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales derivados o relacionados con la actuación subvencionada.
- d) Los gastos de alquiler de la ONGD beneficiaria de la subvención, salvo los que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto, en los términos indicados.
- e) Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, catering, recepciones, regalos, flores, espectáculos.
- f) Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación de entidades u ONGD.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Indemnizaciones por despido.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones únicamente están obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la OGS.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución presupuestaria acordada en la resolución de la concesión. No obstante, se permitirá la compensación entre distintos conceptos del presupuesto aprobado, siempre que:

- La desviación no supere el **20%** del importe validado para el concepto afectado.



- Dicha modificación quede **debidamente justificada** mediante un **informe técnico** que acredite su necesidad y coherencia con los objetivos del proyecto.
- La compensación propuesta será **evaluada y, en su caso, aprobada** en el momento de la **revisión de la cuenta justificativa final**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo previsto para la ejecución total del proyecto, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Con **cuarenta y cinco días hábiles de antelación** a la fecha en la que finalice el plazo establecido para la presentación de la justificación, se podrá solicitar una ampliación de dicho plazo, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLG y el art. 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante, Real Decreto 188/2025), transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la cantidad anticipada de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025.

La presentación de la justificación en los plazos adicionales antes referidos no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, se realizará mediante la presentación telemática a través del trámite "Justificación de Subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:





a) **Instancia** por la que se presenta la documentación justificativa.

b) **Memoria** de la realización del proyecto, firmada por la persona representante de la entidad, que deberá incluir, obligatoriamente, informe sobre los siguientes extremos:

- Fechas reales de inicio y finalización del periodo de ejecución que se justifica.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Valoración de los indicadores y nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud y sus fuentes de verificación.
- Datos desagregados por sexo, en cumplimiento del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Justificación de las desviaciones económicas producidas en la ejecución del proyecto, respecto a las actividades previstas.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

c) **Publicidad de la cofinanciación.** La entidad beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana material gráfico y/o audiovisual que ilustre la evolución de la ejecución del proyecto y el resultado del mismo, que contenga imágenes acreditativas de la difusión, según lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria. El material presentado podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos. Servirá también como material expositivo para la visibilización de los proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización y formará parte de un fondo documental municipal. Este material no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el uso que estime conveniente.

d) **Anexo VII. Declaración** suscrita del perceptor, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención concedida por este Ayuntamiento y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones.

e) **Anexo VIII. Resumen económico**, conformado electrónicamente por el Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida, la aportación de la entidad





beneficiaria y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre estas. El resumen económico se realizará en números enteros, sin decimales. A tal efecto, se aplicará un criterio de redondeo por el cual las cifras decimales iguales o inferiores a 5 se mantendrán en el número entero inferior, mientras que las superiores a 5 se redondearán al alza incrementando en una unidad el valor resultante.

f) Anexo IX. Relación numerada secuencial de los gastos realizados, agrupados por partidas presupuestarias (no aceptándose facturas proforma ni albaranes), en la que deberá constar declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se indique que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención, así como cada una de las facturas imputadas total o parcialmente a esta subvención, de la siguiente forma:

- Número de orden. Número secuencial de los gastos realizados, que será trasladado al documento correspondiente (factura, nómina, etc.). Deberán agruparse por conceptos.
- Número factura. Número de la factura relacionada, en el caso de nóminas se indicará la palabra "Nómina".
- Fecha factura. Se indicará la fecha de emisión de la factura, en el caso de nóminas el mes al que corresponde la nómina.
- NIF. Del proveedor o beneficiario de la nómina.
- Concepto. Breve resumen del gasto, en relación al proyecto, al que corresponde la factura. En el caso de nóminas, nombre del empleado y concepto (bruto o Seguridad Social).
- Base imponible. Importe correspondiente a la base imponible de la factura.
- IVA. Importe impuesto valor añadido de la factura.
- Importe factura. Importe total de la factura .
- Porcentaje imputado. Porcentaje que se imputa de la factura o documento equivalente que coincidirá con el indicado en la diligencia del mismo.
- Importe imputado. Cantidad que se imputa a esta subvención, resultante de aplicar al importe de la factura el porcentaje imputado.
- Total imputado. Corresponderá al sumatorio de todos los importes imputados. Esta cuantía deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad subvencionada y coincidirá con el importe de la casilla "importe justificado".
- Fecha y forma de pago: (C= contado, T= transferencia, CH= cheque)





g) Facturas o documento equivalente, foliadas según el número de orden establecido y agrupadas por conceptos, que deberán contener una diligencia, en la que conste la ONGD beneficiaria, convocatoria anual de subvención, el título del proyecto subvencionado, y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo X**. Con respecto a los documentos en que por su tamaño no se pueda hacer constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia. Cuando se trate de documentos originales que puedan ser solicitados por otros organismos, también será necesario que contengan la diligencia. Asimismo, deberán contener el número de orden de la relación de gastos (Anexo IX).

h) Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas recibidas de otras administraciones o instituciones, en la que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinados a dicho proyecto.

En los documentos justificativos del gasto con imputación a más de un cofinanciador, constará la diligencia y el porcentaje imputable a la subvención concedida por este Ayuntamiento, así como el imputable a otros financiadores.

Solo se aceptarán las facturas y justificaciones de los gastos correspondientes al periodo de ejecución del proyecto y cuyo pago se haya realizado previamente al fin de plazo para la presentación de la justificación.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la concejalía delegada competente en la materia.

En todo caso, en la cuenta justificativa deberá constar una declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que indique que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención, declaración que está incluida en la propia relación secuencial de gastos del Anexo IX.

Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

Contenidos específicos de los justificantes de gasto:

COSTES DIRECTOS

➤ Gastos de personal: deberán justificarse, a través de las nóminas correspondientes al periodo imputado, acompañadas del justificante bancario del pago, indicando el porcentaje



imputado sobre el importe bruto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, de conformidad con lo establecido en la base 15ª de la convocatoria.

En caso de dedicación parcial, deberá aportarse certificación del responsable de la ONGD indicando los gastos imputables al proyecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar en todo caso el porcentaje de dedicación del personal —en horas y en porcentaje de jornada— destinado a la ejecución del proyecto subvencionado.

- Gastos de servicios externos. Se justificarán mediante facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria, con descripción detallada del servicio prestado e identificación completa del profesional o empresa, incluyendo NIF, así como el justificante acreditativo de que se ha efectuado el pago de su importe por la ONGD. En el caso de que exista un contrato, encargo o acuerdo previo, deberá adjuntarse a la factura.
- Gastos de materiales La justificación se realizará mediante facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria, detallando el material suministrado, e incluyendo la identificación completa del proveedor con NIF, así como el justificante acreditativo de que se ha efectuado el pago de su importe por la ONGD.
- Arrendamientos de locales. Será necesario aportar contrato de arrendamiento, en el que consten la identificación del arrendador, el local alquilado, su ubicación, periodo de uso, precio y vinculación con el proyecto, además de las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria con detalle del concepto y datos del arrendador, incluyendo NIF, así como el justificante acreditativo del pago efectuado por la ONGD.
- Suministros. Se justificarán mediante facturas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria, especificando el suministro realizado e incluyendo la identificación completa del proveedor con NIF, así como el justificante acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la ONGD.
- Viajes, estancias y dietas. Las facturas emitidas por agencias de viajes, compañías de transporte, establecimientos hoteleros, servicios de restauración u otros deberán incluir el número de personas, servicios prestados y fechas de realización. En su caso, adjuntar otros justificantes complementarios (talleres, agendas, actas, certificados de asistencia). Asimismo se aportará el justificante acreditativo de que se ha efectuado el pago de su importe por la ONGD.



COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana no sobrepasará el 10% de la misma.

PAGO A LOS PROVEEDORES. El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura/recibo,



en la que conste el abono de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como nombre y datos fiscales de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.

17. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, no se exigirán intereses de demora.

La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas”

19. IMPUGNACIÓN

Con carácter general contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria de concesión de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, alternativamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (arts 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa)”. En cualquier caso, el



plazo computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

20. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas o entidades solicitantes por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. En el formulario de solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de las personas o entidades solicitantes en relación con el citado tratamiento.

21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste del proyecto ejecutado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el 80% del coste total del proyecto ejecutado, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de la subvención percibida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la





Plana, en sesión celebrada el día 5 de febrero de de 2009 y publicada en el BOP de Castellón núm. 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

23. ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- Instancia de solicitud de subvención municipal.
- ANEXO I Certificado de representación y declaraciones.
- ANEXO II. Formulario identificación y datos esenciales del proyecto.
- ANEXO III. Presupuesto desglosado de los costes totales de ejecución.
- ANEXO IV Personal vinculado al proyecto
- ANEXO V. Ficha de terceros de la titularidad bancaria de la entidad solicitante.
- ANEXO VI. Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación
- Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO VII. Declaración cumplimiento finalidad y financiación
- ANEXO VIII. Resumen económico.
- ANEXO IX. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO X. Diligencia facturas

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Convocatoria de subvenciones municipales en materia de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF	Razón Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del representante

Tipo de persona	NIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Poder de representación que ostenta				
<input type="text"/>				

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Expone / Solicita

Expone

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización que realicen las ONGD, correspondiente al ejercicio, reúno los requisitos exigidos en la misma y acepto todos los términos de las cláusulas de las Bases de la convocatoria, adjuntando la documentación correspondiente.

Solicita

Sea admitida a trámite la documentación que se adjunta y se conceda subvención por importe de€ para la ejecución del proyecto

Información adicional

COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS

Los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe concedido de la subvención solicitada, en caso de su Concesión son :



Documentación obligatoria

- Anexo I. Certificado expedido por la Secretaría de la entidad de que la persona identificada como representante legal continua ostentando dicha representación, en el caso de agrupación de ONGD, acreditación de poderes bastantes. Acuerdo para solicitar la subvención y descripción de la estructura de la Entidad. Firmado por la persona responsable de la entidad.
 - Comunicación de si la entidad dispone de la figura del Delegado de Protección de Datos.
 - Organigrama de la entidad solicitante en Castelló de la Plana
 - Acreditar la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto de subvención
 - Memoria de actividades, del año anterior, que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto e incluya específicamente las actividades en materia de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, realizadas en la ciudad de Castelló de la Plana, firmada por la persona responsable de la entidad. Asimismo, la entidad deberá aportar documento en el que se relacionen las actividades de sensibilización para la solidaridad en la ciudad de Castelló de la Plana, en los últimos 3 años.
 - Documentación oficial, que acredite la experiencia de la organización solicitante en la ejecución individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de educación para el desarrollo, ciudadanía global y sensibilización, en los últimos 4 años
 - Declaración relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.
 - Anexo II. Formulario identificación del proyecto e independiente del mismo, (ajustado a apartados y espacio, conteniendo únicamente la información esencial del proyecto), y firmado por la persona responsable de la entidad.
 - Proyecto para el que se solicita financiación, en el que deberá hacerse mención expresa de todos y cada uno de los apartados de la base 10ª de esta convocatoria, firmado por la persona responsable de la entidad. El proyecto deberá presentarse en documento independiente del Anexo II.
 - Anexo III. Presupuesto detallado y agrupado por partidas de los costes totales de ejecución del proyecto firmado por la persona responsable de la entidad.
 - Anexo IV. Relación del personal laboral y voluntario de la ONGD solicitante que participará en la ejecución del proyecto y datos identificativos de dicho personal: nombre, DNI y puesto o función en la organización. Perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto y tiempo de dedicación.
 - Matriz de planificación del proyecto, en documento independiente del mismo.
 - Cronograma de actividades, que se desarrollaran en el marco del proyecto. Deberá presentarse en documento independiente del mismo.
 - Certificado situación censal de la Agencia Tributaria, en el caso de que se imputen a la subvención gastos cuya realización se acredite mediante la presentación de facturas que incluyan IVA.
 - Cofinanciación. Declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad, relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas o privadas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones en el ejercicio de la convocatoria, en el que se indique el órgano concedente, importe y objeto de la subvención o ayuda, así como el importe desglosado procedente de fondos propios destinado a dicho proyecto.
 - Anexo V. Ficha de terceros de la titularidad bancaria de la entidad solicitante.
 - Certificación acreditativa de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros
- Certificados de no ser deudor de la Tesorería de la Seguridad Social.
- En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros.

Documentación a aportar según el caso

- Estatutos de la ONGD, o en el caso de Agrupación de ONGD, de todos los miembros que la integran.
- NIF de la Entidad u ONGD. En el caso de Agrupación, de todos los miembros
- Acreditación de quien ostenta la representación de la ONGD, en el caso de agrupación de ONGD, acreditación de poderes bastantes.
- Copia DNI persona representante de la entidad
- Certificado inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana o en su defecto, AECID. En el caso de agrupación de ONGD, de todos los miembros.
- En el caso de Agrupación de ONGD, acuerdo por el cual se designa a la ONGD que actuará como representante del grupo, con poderes bastantes ante la Administración.



- En el caso de Agrupación de ONGD, DOCUMENTO PRIVADO de los miembros de la agrupación, en el que se identifique la ONGD de la agrupación a la que se transferirá la subvención concedida.

Documentación adicional

(*)En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción

Declaro

- Declaro que ni la persona que suscribe, ni la entidad a la que representa, se encuentran inhabilitadas para obtener subvención con las Administraciones Públicas
- Declaro que la Entidad a la que represento, no incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
- La Entidad a la que represento, asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- La entidad a la que represento, como beneficiaria, cumple con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- La entidad que represento, se encuentra inscrita en los Registros Públicos que por la actividad social que realiza resulta de obligado cumplimiento
- La entidad que represento, no percibe ni percibirá otra subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la financiación del proyecto presentado.
- La entidad que represento, se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la LGS.
- Declaro que la Entidad a la que represento, dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto.
- Que las personas profesionales que ejecutarán el proyecto y se imputarán como gasto subvencionable disponen de la titulación que consta en la documentación aportada.
- La entidad que represento, asume el compromiso de comunicar a este Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto las siguientes variaciones, en cualquiera de las dos modalidades:
1. Cualquier modificación del proyecto que implique:
 - Modificación del presupuesto total del proyecto subvencionado, que suponga una reducción superior al 10%.
 2. La resolución de concesión de otras Administraciones o entidades de financiación para la ejecución del mismo proyecto.
- La entidad que represento, asume el compromiso de comunicar a este Ayuntamiento, como máximo en el plazo de 20 días contados desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la subvención, cualquier modificación del presupuesto inicialmente presentado, cuando el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana sea inferior al solicitado, en cualquiera de las dos modalidades previstas en la convocatoria.
- Por haber concurrido a la convocatoria de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización, en los dos años anteriores, presento una declaración responsable en lugar de los documentos que figuran en las Bases de la Convocatoria, estipulación 9ª con los ordenes 2, 5 y 18.
- La Entidad a la que represento, se compromete a dar difusión del origen de la subvención y de incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, Anexo VI.
- La entidad conoce el contenido y los requisitos de la presente convocatoria y se compromete a cumplir las condiciones de subvención reguladas en la misma.



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Castelló de la Plana la Plana
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.castello.es/privacy

Firma

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.





ANEXO II

Denominación del proyecto

Entidad solicitante NIF

Tipo de proyecto
Modalidad A). Proyecto de Educación para el desarrollo y ciudadanía global
Modalidad B). Proyecto de Sensibilización

Ámbito de actuación
Formal (educación reglada)
No formal (educación no reglada complementaria)
Informal (educación no reglada indirecta)

Duración (meses -máximo 12-) Plazo ejecución previsto (fecha inicio y fin)

Sector CAD : Sector CRS:

Table with 4 columns: Coste total proyecto, Otros cofinanciadores, Importe, Porcentaje. Includes rows for 'Solicitado a Ayuntamiento de Castelló de la Plana' and 'TOTAL'.



Identificación de la ONGD solicitante / agrupación (o de la ONGD representante de la Agrupación, en su caso)			
Sede social en la ciudad de Castelló de la Plana:		Sede central (en caso de ser distinta a la anterior):	
Dirección (calle / plaza y n.º):		Dirección (calle / plaza y n.º):	
Código postal:	Localidad:	Código postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:	Teléfono:	Correo electrónico:
Persona que actuará como representante ante la administración (nombre, apellidos y DNI):			
<input type="text"/>			

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ONGD SOLICITANTE	
Naturaleza jurídica de la ONGD :	Fecha de aprobación y/o última modificación de los estatutos:
Fecha de constitución:	NIF:
Inscripción de la ONGD solicitante en el registro de agentes de la cooperación internacional al desarrollo (al menos, en uno de ellos)	
	<input type="checkbox"/> AECID <input type="checkbox"/> COMUNITAT VALENCIANA
Fecha de inscripción	<input type="text"/>

PERSONAL DE LA ONGD SOLICITANTE							
	Remunerado			Sin remuneración			Total
	Cargo	Sexo	País de origen	Cargo	Sexo	País de origen	
En la sede de Castelló	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Mujeres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Hombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total ONGD	Mujeres	<input type="text"/>		Mujeres	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	Hombres	<input type="text"/>		Hombres	<input type="text"/>		<input type="text"/>



RESTO DE LAS ONGD DE LA AGRUPACIÓN (Cumplimentar sólo en el caso de tratarse de una Agrupación de ONGD)

Nombre de la ONGD	Dirección, teléfono y correo electrónico	Persona responsable	Nº de socios

Breve descripción del proyecto

CRITERIO VALORACIÓN 1. Alineación del proyecto con el II Plan municipal de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad 2024-2027

Prioridades transversales



Otras prioridades

CRITERIO VALORACIÓN 2. Justificación y diagnóstico del proyecto.

Contexto en el que se enmarca la intervención y justificación de la intervención elegida

Grupo poblacional al que se dirigen las acciones: identificación y caracterización de la población destinataria desagregada por sexo, edad y colectivos, descripción titulares derechos, obligaciones y responsabilidades, criterios de selección



Alineación con marcos estratégicos y normativas vigentes

CRITERIO VALORACIÓN 3. Implementación técnica del proyecto

Objetivo general, específicos, indicadores, fuentes de verificación, hipótesis, resultados, actividades, recursos y medios

Información contenida en el documento matriz de planificación con enfoque de marco lógico presentada en documento independiente

Recursos humanos y técnicos (perfiles profesionales, tiempo de dedicación)

Información contenida en el Anexo IV. Relación de personal laboral y voluntario

Metodología del proyecto



Mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación

CRITERIO DE VALORACIÓN 4. Presupuesto

El presupuesto detallado y agrupado por partidas presupuestarias, se presenta en documento independiente Anexo III

CRITERIO DE VALORACIÓN 5. Capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto

Socios en la ciudad de Castelló de la Plana

Sexo / edad	18 a 25 años	26 a 45 años	46 a 60 años	61 a 70 años	Mayor de 70 años
Mujeres					
Hombres					
País origen / edad					
Mujeres					
Hombres					

Experiencia en la realización de actividades de sensibilización en Castelló de la Plana. Indicar las actividades de sensibilización desarrolladas en la Ciudad en los últimos 3 años.

--



Redes con sede en la Ciudad de Castelló de la Plana, en las que participa

Otros

(Documento firmado electrónicamente)



ENTIDAD	
PROYECTO	

Presupuesto Detallado		COSTE UNITARIO	PRESUP. TOTAL	Financiación Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Otras aportaciones públicas	Otras aportaciones privadas	Aportación de la entidad solicitante	FINANCIACIÓN TOTAL
PARTIDAS	Cantidad							
A. COSTES DIRECTOS								
PERSONAL			0	0	0	0	0	0
			0,00					0
			0,00					0
SERVICIOS EXTERNOS			0	0	0	0	0	0
			0,00					0
			0,00					0
MATERIALES			0	0	0	0	0	0
			0,00				0	0
			0,00					0
ARRENDAMIENTOS LOCALES			0	0	0	0	0	0
			0,00					0
			0,00					0
SUMINISTROS			0	0	0	0	0	0
			0,00					0
			0,00					0
VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS			0	0	0	0	0	0
			0,00					0
			0,00					0
TOTAL COSTES DIRECTOS (A)			0	0	0	0	0	0



B. COSTES INDIRECTOS										
COSTES INDIRECTOS										
Personal				0	0	0	0	0	0	0
Gastos administrativos				0,00						0
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B)				0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL COSTES (A+B)				0	0	0	0	0	0	0

NOTA: LOS IMPORTES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SERÁN SIN DECIMALES

No introducir ningún dato en las casillas sombreadas.

Limites

- La subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en ningún caso superará el 80% del coste total del proyecto, ni la cuantía máxima a conceder en función del tipo de proyecto, ni la cuantía solicitada, hasta agotar el límite máximo presupuestario.
- Para los proyectos de la Modalidad A) de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global, el máximo a subvencionar por proyecto será de 10.000,00 euros
- Para los proyectos de la Modalidad B) de Sensibilización, el máximo a subvencionar por proyecto será de 5.000,00 euros
- En cuanto a los gastos de personal, la cuantía que se podrá imputar en concepto de salario bruto, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de la entidad, no excederá de 2.200,00€ brutos por persona y mes.
- El gasto en concepto de viajes, alojamientos y dietas imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, no podrá superar el 15% de la subvención concedida por este.
- La suma de los costes indirectos imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, no podrá superar el 10% de la subvención concedida por este (documento firmado electrónicamente)



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CIUDADANÍA GLOBAL Y
SENSIBILIZACIÓN 2026**

Resumen Presupuesto		TOTAL	Financiación Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Otras aportaciones públicas	Otras aportaciones privadas	Aportación de la entidad solicitante	FINANCIACIÓN TOTAL
PARTIDAS							
A. COSTES DIRECTOS							
PERSONAL		0	0	0	0	0	0
SERVICIOS EXTERNOS		0	0	0	0	0	0
MATERIALES		0	0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
SUMINISTROS		0	0	0	0	0	0
VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS		0	0	0	0	0	0
TOTAL COSTES DIRECTOS (A)		0	0	0	0	0	0

B. COSTES INDIRECTOS							
COSTES INDIRECTOS		0	90	2	3	5	100
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B)		0	0	0	0	0	100

TOTAL GENERAL COSTES (A+B)		0	0	0	0	0	100
-----------------------------------	--	----------	----------	----------	----------	----------	------------

Límits / Límites

- La subvención del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en ningún caso superará el 80% del coste total del proyecto, ni la cuantía máxima a conceder en función del tipo de proyecto, ni la cuantía solicitada, hasta agotar el límite máximo presupuestario.
- Para los proyectos de la Modalidad A) de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global, el máximo a subvencionar por proyecto será de 10.000,00 euros
- Para los proyectos de la Modalidad B) de Sensibilización, el máximo a subvencionar por proyecto será de 5.000,00 euros
- En cuanto a los gastos de personal, la cuantía que se podrá imputar en concepto de salario bruto, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de la entidad, no excederá de 2.200,00€ brutos por persona y mes.
- El gasto en concepto de viajes, alojamientos y dietas imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, no podrá superar el 15% de la subvención concedida por este.
- La suma de los costes indirectos imputados al Ayuntamiento de Castelló de la Plana, no podrá superar el 10% de la subvención concedida por este
(documento firmado electrónicamente)



PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

ENTIDAD

PROYECTO

Puesto de trabajo	Perfil profesional	Relación con la entidad	Tiempo de dedicación al proyecto (meses y días)	Porcentaje de dedicación	Neto %	Seguridad Social %	IRPF %
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							



Puesto de trabajo	Perfil profesional	Relación con la entidad	Tiempo de dedicación al proyecto (meses y días)	Porcentaje de dedicación	Neto %	Seguridad Social %	IRPF %
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							
Especificación de funciones y tareas relacionadas con el proyecto							

(Firmado electrónicamente por la persona representante de la entidad)





SOLICITUD FICHA DE TERCEROS

Departamento que la solicita:

- Alta de tercero nuevo Modificación de cuentas u otros datos de un tercero ya existente. Anulación de cuentas anteriores

I. Datos del tercero:

N.I.F.:		N.I.E. (Pasaporte):	
Apellidos y nombre ó Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
Provincia:	Teléfono/-s:	SEXO (Voluntario, a efectos estadísticos) MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico:			

II. Datos del representante:

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Comunicación datos bancarios:

Cuenta bancaria (código IBAN)	Cuenta no nacional (código SWIFT/BIC)
Cuenta extranjera fuera de la UE:	
ABA:	SORT CODE:

Declaro bajo mi responsabilidad que la cuenta designada se encuentra abierta a nombre del tercero.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos:

- Sí, expreso mi consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal.

En Castellón de la Plana,
(Documento firmado electrónicamente)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castellón Delegado/a de Protección de Datos disponible en dpd@castello.es	Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, limitación u oposición al tratamiento. Derecho a retirar el consentimiento prestado Derecho a reclamar ante la entidad de control.
Finalidad	Tramitación de los pagos municipales	Destinatarios	Gestión de pagos, entidades financieras y AEAT respecto a obligaciones fiscales
Legitimación	La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013)	Información adicional	Puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (seuelectronica.castello.es)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE SOLICITUD FICHA DE TERCEROS"

APARTADO I. Datos del tercero: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. El nombre y apellidos o la denominación social deberán aparecer tal y como figuren en el documento de identificación (NIF).

APARTADO II. Datos del representante (cuando el acreedor sea persona jurídica, o persona física que actúe por medio de representante). La persona representante deberá incluir su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III. Comunicación datos bancarios:

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) (24 caracteres alfanuméricos en el caso de cuenta española, hasta un máximo de 34 dependiendo del país). Esta cuenta deberá ser titularidad del tercero (es decir, de la persona que figure en el Apartado I).

Código SWIFT (11 caracteres). Este código es obligatorio para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España. Se deberá aportar un certificado del banco en el que se indique: el/la titular de la cuenta, el código SWIFT/BIC, el número de cuenta, la sucursal y dirección de la sucursal.

*** NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO y PRESENTAR EL ORIGINAL, sin tachaduras ni enmiendas.**

Lugar de presentación:

- En cualquier oficina de registro y, en concreto, en el registro del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (plaza Mayor, 1, 12001 Castellón de la Plana) o en cualquiera de sus tenencias de alcaldía.
- En los establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que las personas interesadas dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

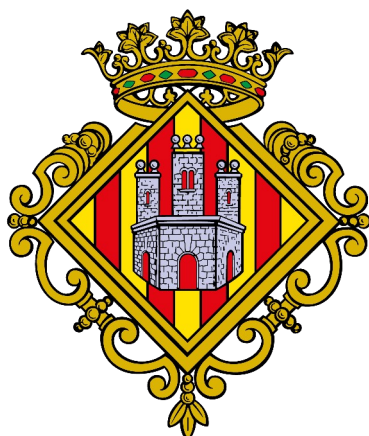




Ajuntament de
Castelló

ANEXO VI

LOGO QUE DEBERÁ FIGURAR EN LA SEDE Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN Y EN LA DOCUMENTACIÓN



Ajuntament de
Castelló

El logo está disponible en varios formatos en la web del Ayuntamiento, el enlace es el siguiente:

[https://www.castello.es/va/cercador?
p_p_id=com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE
_aabk&p_p_lifecycle=](https://www.castello.es/va/cercador?p_p_id=com_liferay_portal_search_web_search_results_portlet_SearchResultsPortlet_INSTANCE_aabk&p_p_lifecycle=)



Justificación de las subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización

Tipo de persona

NIF/CIF

Razón Social

Datos del representante

Tipo de persona

NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Poder de representación que ostenta

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

Expone / Solicita

Expone

- Que la entidad que represento es beneficiaria de una subvención municipal por importe de €, en el marco de la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de Educación para el Desarrollo, ciudadanía global y Sensibilización, correspondiente al ejercicio....., para la ejecución del proyecto
- Que la ejecución de dicho proyecto se inició el y finalizó el
- Que presento la documentación acreditativa para la aprobación de cuenta justificativa.

Solicita

Que, previos los trámites e informes pertinentes, se digno atender esta petición y tenga por admitida la presente solicitud con su documentación, a los efectos de la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.

Información adicional



Documentación obligatoria

- Memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado
- Anexo VII. Declaración responsable cumplimiento finalidad y financiación recibida.
- Anexo VIII. Resumen económico.
- Anexo IX. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- Facturas, nóminas, justificantes de gasto, RLC y RNT, MOD. 190, MOD. 111 y acreditación del pago de los gastos conforme a la base 16ª de la convocatoria.
- Publicidad de la cofinanciación.
- Datos desagregados por sexo de todos los/las participantes o usuarios/as del proyecto financiado, así como la interpretación y análisis de esos datos y de su evolución.

Documentación adicional

(*)En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción

Declaro

- Las facturas presentadas, corresponden al proyecto subvencionado y son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Castelló de la Plana
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimirlos datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.castello.es/privacy

Firma

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CIUDADANÍA GLOBAL Y SENSIBILIZACIÓN QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO

El/La Sr./Sra con DNI , en calidad de presidente/a, y el/la Sr./Sra con DNI , en calidad de secretario/a de la ONGD

En relación al proyecto "", para el cual se concedió una subvención de € por parte del Ayuntamiento de Castelló, en el marco de las bases reguladoras de las subvenciones a ONGD en materia de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global y Sensibilización correspondiente al ejercicio

DECLARA QUE:

Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado y la aplicación de los fondos a la finalidad prevista y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al que se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En relación al proyecto para el cual se obtuvo subvención por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, las subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas, para este proyecto, han sido las siguientes:

PROCEDENCIA (Admón pública/privada)	OBJECTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total		<input type="text"/>



Las **actividades** realizadas con imputación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, indicando sus costes, han sido las siguientes:

ACTIVIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Total		

Por otro lado, las actividades ejercidas financiadas con fondos propios, indicando sus costes, han sido:

ACTIVIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Total		

(Documento firmado electrónicamente por el Presidente y el Secretario de la Entidad)



Resumen económico de la ejecución del proyecto POR PARTIDAS

ANEXO VIII	Financiación Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Otras aportaciones públicas	Otras aportaciones privadas	Aportación de la entidad solicitante	PRESUP. TOTAL INICIAL	Financiación Ayuntamiento de Castelló de la Plana	Otras aportaciones públicas	Otras aportaciones privadas	Aportación de la entidad solicitante	TOTAL EJECUTADO	Desviación
PARTIDAS											
A. COSTES DIRECTOS											
PERSONAL					0					0	0
SERVICIOS EXTERNOS					0					0	0
MATERIALES					0					0	0
ARRENDAMIENTOS LOCALES					0					0	0
SUMINISTROS					0					0	0
VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS					0					0	0
TOTAL COSTES DIRECTOS (A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B. COSTES INDIRECTOS											
COSTES INDIRECTOS					0					0	0
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B)					0					0	0
TOTAL GENERAL COSTES (A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CIUDADANÍA GLOBAL Y SENSIBILIZACIÓN

Relación de facturas presentadas para justificar la subvención* EJERCICIO

O.N.G.D. PERCEPTORA SUBVENCIÓN:	
PROYECTO SUBVENCIONADO	
IMPORTE CONCEDIDO:	IMPORTE JUSTIFICADO

Nº ORDEN	N.º FACTURA	FECHA	PROVEEDOR / PERSONAL	NIF	CONCEPTO (En caso de personal, indicar la categoría profesional y desglosar Neto, S.Social e IRPF)	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	PAGO **	
											C	T
PERSONAL												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
SERVICIOS EXTERNOS												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
MATERIALES												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
ARRENDAMIENTOS LOCALES												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
SUMINISTROS												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		



VI
ANCMAS X CASTELLÓN
 Verificación: <https://esoda.castello.es/>
 X: H91M02RZZNIZSD359T37

Nº ORDEN	N.º FACTURA	FECHA	PROVEEDOR / PERSONAL	NIF	CONCEPTO (En caso de personal, indicar la categoría profesional y desglosar Neto, S.Social e IRPF)	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	PAGO **	
											C	T
								0,00 €		0,00 €		
						0,00	0	0,00 €		0,00 €		
TOTAL GASTOS DIRECTOS												
GASTOS INDIRECTOS (MAXIMO 10 %)												
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
								0,00 €		0,00 €		
TOTAL GASTOS INDIRECTOS												
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO												
						0	0	0,00 €		0,00 €		
						0	0	0,00 €		0,00 €		

Cumplimentar tantas filas de casillas como facturas se aporten.

** C= contado / T= transferencia / CH= cheque

D./Dña.

con DNI

en calidad de Presidente/a

de la entidad, DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

(firmado electrónicamente por el representante legal de la ONGD)



Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados.

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



Ajuntament de
Castelló

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EpD

Ejercicio:.....
Número expediente:.....
ONGD beneficiaria:.....
Proyecto:.....
Importe imputado.....
Porcentaje imputado:.....

